



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00119-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P, por medio de su apoderado judicial MAURICIO SAAVEDRA MC AUSLAND en contra del MUNICIPIO DE ATACO- NIT 800.100.049 representado legalmente por el Alcalde MILLER ALDANA CASTRO.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que en la pretensión número 1º por medio de la cual se pretende se libre mandamiento de pago por la factura relacionada con código de cuenta 543760 se señaló un valor diferente en lo que respecta al capital y los intereses adeudados, conforme a lo evidenciado en el título (factura); igualmente, se referenció un número diferente del indicado como documento equivalente a la factura. En virtud de lo anterior deberán ajustarse de manera clara los valores enunciados, es decir expresarlos en una cifra numérica precisa, conforme a la factura aportada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente ejecutiva, instaurada por CELSIA COLOMBIA S.A.E.S.P, por medio de su apoderado judicial MAURICIO SAAVEDRA MC AUSLAND en contra del MUNICIPIO DE ATACO- NIT 800.100.049 representado legalmente por el Alcalde MILLER ALDANA CASTRO.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. MAURICIO SAAVEDRA MC AUSLAND, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº064**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -



ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

Secretaria